ADENDA N°001
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA SAMC-001-2024

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA".

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de preservar el principio de transparencia, selección objetiva, los fines de la contratación estatal y los derechos y obligaciones de la entidad que el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca - Indeportes, mediante la presente ADENDA, se procede a modificar los documentos de los pliegos definitivos que rige el proceso de Selección Abreviada SAMC-001-2024, en los aspectos que se regulan a continuación en atención a las observaciones presentadas al pliego definitivo:

Que el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – Indeportes publicó el proceso de Selección Abreviada **SAMC-001-2024**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**".

Que dentro del plazo consagrado en el proceso se recibieron observaciones, el cual se les dio respuesta por parte de la Entidad, acogiendo las solicitudes realizadas por los observantes.

De igual manera se recibieron observaciones extemporáneas las cuales fueron atendidas en los términos del derecho de petición, teniendo en cuenta la pertenencia de las mismas, y las circulares emitidas por Colombia Compra las cuales indican "Todas las Entidades Estatales tienen el deber de responder de fondo y por escrito toda observación hecha por los proponentes aun fuera de término. (…)

Si presenta observaciones de manera extemporánea, la entidad no esté en la obligación de responderla tal como si fuera un derecho de petición", salvo que están conlleven a aclaraciones pertinentes.

Asi las cosa, como resultado de las observaciones presentadas se hace necesario modificar en el pliego de condiciones definitivo los siguientes numerales:

PRIMERO: Modificar el numeral **4.5.2.** del pliego definitivo del proceso de Selección Abreviada SAMC-001-2024 cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA SEDE CASA DEL DEPORTISTA DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** el cual quedara así:

(…)

4.5.2. Licencia de Funcionamiento – Decreto ley 356 de 1994 (art. 3). artículo 73-74 del Decreto Ley 2106 de 2019

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia y operar, como mínimo, en la ciudad de Bogotá y en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas, medios

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1205 Ext. 1228
www.indeportescundinamarca.gov.co

tecnológicos y servicios conexos de asesoría consultoría e investigación. La licencia debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso licitatorio.

En el caso de proponentes plurales, todos deben presentar fotocopia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento.

En caso que el documento se encuentre en trámite de renovación, anexar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la solicitud de renovación radicada antes del vencimiento de la misma, en los tiempos propios establecidos por la normatividad correspondiente, en su defecto conforme a los tiempos del Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En caso de requerir la renovación con posterioridad a la firma del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, éste se compromete a efectuar todos los trámites de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la ejecución del contrato, so pena de declararse la terminación unilateral del mismo.

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

SEGUNDO: Se modifica el formato **ANEXO N° 8 FORMATO FICHA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS.**

(…)

a. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES DE LA INVITACIÓN

Licencia de Funcionamiento – Decreto 356 de 1994 (art. 3). artículo 73-74 del Decreto Ley 2106 de 2019

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo, por medio del cual fue concedida la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio de vigilancia y operar, como mínimo, en la ciudad de Bogotá y en las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas, medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría consultoría e investigación. La licencia debe encontrarse vigente para la fecha de cierre del proceso licitatorio.

En caso que el documento se encuentre en trámite de renovación, anexar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se otorgó licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la solicitud de renovación radicada antes del vencimiento de la misma, en los tiempos propios establecidos por la normatividad correspondiente, en su defecto conforme a los tiempos del Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En caso de requerir la renovación con posterioridad a la firma del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, éste se compromete a efectuar todos los trámites de renovación de la licencia, con el fin de garantizar la ejecución del contrato, so pena de declararse la terminación unilateral del mismo.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1205 Ext. 1228
www.indeportescundinamarca.gov.co

La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.

TERCERO: Se modifica el numeral **4.2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.**

(…)

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte a 31 de diciembre de 2023, para determinar la Capacidad Financiera, en concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CUARTO: Se modifica el **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

(…)

El plazo del contrato es doscientos días (200), después de suscrita el acta de inicio.

Proyecto: Carlos Torres – Profesional Apoyo Jurídico – Contratista
Revisado y Aprobó: Giovanny Aguirre Gómez – Asesor Jurídico

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1205 Ext. 1228
www.indeportescundinamarca.gov.co